



ACUERDO No. CSJMEA19-154
12 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 1626 del 12 de diciembre de 2019, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, requiere el cierre de puertas de solicitudes de audiencias con vencimiento de términos, con el fin de no generar traumatismos en el reparto, toda vez que a ese estrado judicial le fue radicada audiencia concentrada con vencimiento de términos y seis (6) personas privadas de la libertad y varios defensores, para llevar a cabo dentro del radicado 50-001-6008-816-2019-80001 las siguientes diligencias, así: legalización del procedimiento de allanamiento y registro; Legalización del procedimiento de captura; formulación de imputación; e imposición de medida de aseguramiento.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cierre de puertas de solicitudes de audiencias con vencimiento de términos en el sistema de reparto al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a partir del 12 de diciembre de 2019, en atención a las audiencias concentradas con vencimiento de términos y seis (6) personas privadas de la libertad con varios defensores, dentro del radicado 50-001-6008-816-2019-80001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Se dará apertura de puertas al despacho aquí mencionado, previo aviso, por parte de la funcionaria, respecto de la finalización de las diligencias.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con Función de Garantías de Villavicencio, al Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1653 / DICIEMBRE 12 DE 2019